

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

2541

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): CREASE, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Dirección de Capacitación, Estadística y Relaciones Interinstitucionales.-

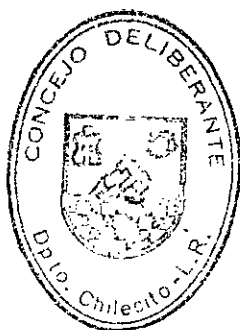
ART. 2º): La Dirección mencionada en el Art. 1º dependerá de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.-

ART. 3º): Tendrá como misión dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales de su competencia, ejecutando el control de gestión.-

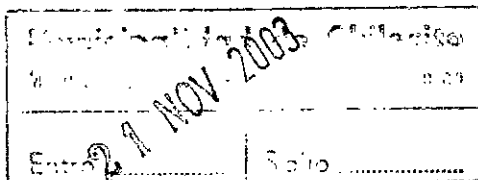
ART. 4º): Serán funciones de esta Dirección, sin perjuicio de todas aquellas compatibles con la misión asignada, las siguientes:

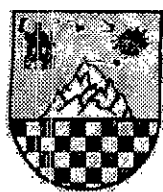
- a) Confeccionar y ejecutar Proyectos de capacitación intra e interinstitucional.-
- b) Coordinar programas y planes de acción entre el Concejo Deliberante y las instituciones de la Comunidad.-
- c) Gestionar la colaboración de profesionales y técnicos para la implementación de proyectos de capacitación.-
- d) Informar sobre las actividades propias de su competencia y que el Vice-Intendente y Concejales soliciten.-
- e) Determinar el plan de actividades permanentes y eventuales a desarrollar por los agentes de su dependencia en cumplimiento de las funciones operativas, auxiliares y administrativas que le son propias y los plazos en que éstas se desarrollarán.-
- f) Determinar y elevar a Presidencia los recursos humanos, materiales y financieros que serán necesarios para cumplir con las funciones asignadas y oportunidad de su suministro.-
- g) Determinar la cantidad y calidad de los recursos humanos a disponer, estableciendo los programas de formación del personal existente.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Enzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

- h) Entender en la planificación, organización, coordinación y control de las unidades de organización que le están subordinadas y resolver las cuestiones que se susciten no atribuidas específicamente a otro órgano jerárquicamente superior.-
- i) Entender en la realización de los estudios de la organización y funcionamiento de la administración del Concejo Deliberante, identificando condiciones favorables y limitaciones para su gestión eficaz y eficiente.-
- j) Entender en los relevamientos censales de recursos humanos y materiales que permitan obtener información cuantitativa y cualitativa, para la confección del banco de datos para la gestión legislativa y elaboración de planes y proyectos.-
- k) A partir de la información censal, caracterizar la situación actual y confeccionar un diagnóstico de la situación de la administración interna del Concejo Deliberante.-
- l) Diseñar y administrar el sistema estadístico de información y evaluación de la gestión legislativa.
- m) Diseñar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la capacitación, perfeccionamiento, actualización, entrenamiento y formación de los recursos humanos del Concejo Deliberante.-

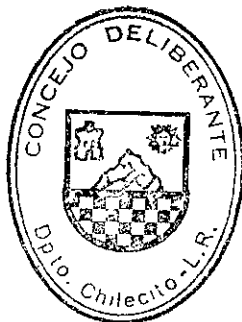
ART. 5º): La remuneración a percibir por el agente que se desempeñe a cargo de ésta Dirección será la correspondiente a la categoría veintitrés del escalafón general.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela, Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Carrizo, Narciso Rosario; Oliva, María Genoveva; Castro, Graciela Marta y Huerta, José Luis y por el Bloque Unión Cívica Radical: Taquía, Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis.-

ORDENANZA Nº **2.541/2.003.-**


Humberto Carrizo Flores
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito.




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1065/2003

D E C R E T O N°

CHILECITO,

03 DIC 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.541 de fecha 20 de Noviembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

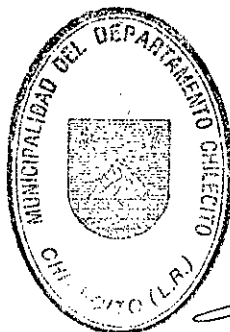
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.541, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 20 de Noviembre de 2003.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamán
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO